

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**11655** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2005, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003.*

El Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia surge como desarrollo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, incluyendo como nuevos costes para retribuir las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica a tener en cuenta en el cálculo de la tarifa media o de referencia, el coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y el coste correspondiente a las revisiones derivadas de los costes de generación extrapeninsular correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002.

La disposición adicional primera del citado Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, establece que los costes correspondientes al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y revisiones derivadas de los costes de generación extrapeninsular tendrán el carácter de derechos de naturaleza análoga a los que se refiere el artículo 2.1, párrafo a) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, a los efectos de la aplicación, en su caso, por Orden del Ministro de Economía, del procedimiento previsto en el mismo.

El punto decimosexto.1 de la Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, en lo referente a la cesión y/o titulación del coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y del coste correspondiente a las revisiones derivadas de los costes extrapeninsulares, establece que «La Comisión Nacional de Energía comunicará a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía el importe definitivo pendiente de compensación correspondiente, que deberá ser publicado mediante Resolución de la citada Dirección General antes del 30 de junio de cada año.»

Con fecha 20 de junio de 2006 la Comisión Nacional de Energía ha remitido a la Dirección General de Política Energética y Minas el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2005, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 derivado del punto decimosexto 1 de la Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre.

Por todo ello, la Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.—El importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2005, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 asciende a 980.061,22 miles de euros.

Segundo.—El tipo de interés anual de referencia utilizado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, es del 2,184 por ciento y es igual a la media del euribor previsto en el apartado 2.b) del punto decimosexto de la Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**11656** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de mayo de 2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («BOE» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública, en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

## ANEXO

### Normas en información pública del mes de mayo de 2006

Código	Título	Plazo (días)
PNE 20315-2-5	Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 2-5. Requisitos particulares para adaptadores previstos para uso permanente.	40
PNE 20315-2-10	Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos, Parte 2-10: Requisitos particulares para prolongadores.	40
PNE 41805-3 IN	Diagnóstico de edificios –Parte 3–. Estudios constructivos y patológicos.	40
PNE 41805-5 IN	Diagnóstico de edificios –Parte 5–. Estudio patológico de la estructura del edificio –Estructuras de fábrica.	40
PNE 53375-1	Plásticos. Determinación del contenido en negro de carbono en poliolefinas y sus transformados. Parte 1: Ensayo en atmósfera de nitrógeno.	30
PNE 53496-1	Plásticos. Depósitos, aéreos o en fosa, de plástico reforzado con fibra de vidrio destinados a almacenar productos petrolíferos. Parte 1: Características generales.	30
PNE 53496-2	Plásticos. Depósitos, aéreos o en fosa, de plástico reforzado con fibra de vidrio destinados a almacenar productos petrolíferos. Parte 2: Características particulares para depósitos horizontales y verticales.	30
PNE 59037	Cuero. Ensayos físicos. Determinación de la curtición interior a la ebullición.	30
PNE 59510	Calzado. Materiales para empeine, forro y plantillas. Determinación del contenido de pentaclorofenol en textiles.	30
PNE 59535	Calzado. Métodos de ensayo para pisos. Determinación de la densidad global.	30
PNE 59536	Calzado. Métodos de ensayo para pisos. Resistencia a la fatiga por compresión de materiales celulares.	30
PNE 59537	Calzado. Métodos de ensayo para suelas, tacones y plataformas rígidas. Resistencia a la fatiga por flexión.	30
PNE 59621	Materiales para calzado. Elásticos. Determinación de la resistencia a la tracción.	30
PNE 59622	Materiales para calzado. Elásticos. Determinación de la resistencia a la fatiga por estiramiento.	30
PNE 60408:2003/1M	Adaptadores de salida libre para válvulas autocerradoras destinados a la conexión de aparatos de gas a botellas rellenas de GLP o a la conexión de éstas a instalaciones receptoras de gas.	20